

Línea de Subvenciones para proyectos de innovación tecnológica realizados en zonas de transición nuclear

Fecha de actualización de la información: 30/06/2025

Línea en régimen de concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona?

Se subvencionan proyectos de innovación tecnológica que fomenten una transformación tecnológica, digital y verde de las empresas, y que logren mejorar su competitividad gracias a la incorporación de tecnologías avanzadas en el sector.

¿Quién puede ser beneficiario y cuáles son los requisitos?

Pequeñas y medianas empresas ubicadas o en proceso de ubicarse en uno de los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear, y que tengan, como mínimo, dos años de existencia a la fecha de solicitud de la ayuda, contados desde la fecha de constitución de la empresa. Como fecha de constitución se considerará la de inscripción en el Registro Mercantil (o registro análogo).

¿Cuál es el período de presentación de solicitudes?

Desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) hasta las 14:00 horas del día 31 de julio de 2025.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables?

Se consideran subvencionables los proyectos de innovación tecnológica de carácter aplicado, cercanos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo y cortos períodos de retorno de la inversión (con TRL 7-9), que fomenten una transformación tecnológica, digital y verde de las empresas, y logren mejorar su competitividad gracias a la incorporación de tecnologías avanzadas en el sector.

Se entiende por proyecto de transformación tecnológica aquel que implique la introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio) disponible en el mercado, de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, en la organización del lugar de trabajo o en las relaciones externas. Es decir, un proyecto en el que las tecnologías avanzadas intervienen directamente en los resultados del proyecto de innovación ya sea porque la innovación está relacionada con nuevos desarrollos tecnológicos, nuevas combinaciones de tecnologías existentes o con la utilización de otros conocimientos técnicos y/o tecnológicos adquiridos respecto a los ya existentes en la empresa. La innovación asociada al proyecto debe ser nueva para la empresa o el sector en el que trabaja, sin que sea necesario que sea nueva para el mercado.

Fitxa informativa ajuts ACCIÓ
Versió 2, 5 d'abril de 2022

Ficha informativa ayudas

Los proyectos elegibles deben partir de un TRL 7 o superior, según la definición de los niveles de madurez tecnológica (TRL) de la Comisión Europea.

En concreto, siempre que cuenten con un presupuesto mínimo subvencionable de 25.000 €, se subvencionan los siguientes gastos:

- **Gastos de colaboraciones externas y subcontratación:** servicios especializados de ingeniería o diseño, y servicios de ensayos y pruebas de concepto. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 70 % del total del gasto subvencionable aceptado.
- **Adquisición de equipamiento:** únicamente se aceptan activos fijos nuevos necesarios para la realización del proyecto. No se aceptan leasing ni renting.
- **Otros gastos de adquisición de software o licencias de uso de software** necesarios para la realización del proyecto.
- **Gasto por la elaboración, por parte de un auditor de cuentas,** del informe de justificación de la actuación subvencionada. El coste máximo subvencionable aceptado por este concepto será de 1.500,00 euros por justificación realizada.

* Cuando el importe de un gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 €, la beneficiaria deberá solicitar al menos 3 ofertas comparables de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, eligiendo la más ventajosa o justificando la elección mediante una memoria, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan realizarlo (en cuyo caso se deberá aportar un certificado emitido por una entidad externa no vinculada ni a la beneficiaria ni a los proveedores).

** La subcontratación debe ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla. En este sentido, cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 % del importe de la subvención y el importe total de esta sea superior a 60.000 €, la subcontratación está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se suscriba por escrito.

b) Que su formalización sea autorizada previamente por escrito por ACCIÓ, previa solicitud de autorización por parte de la empresa una vez elegido el proveedor.

Además, si el importe de la subcontratación es igual o superior a 15.000 €, será necesario aportar 3 ofertas comparables como se ha indicado anteriormente.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

Las intensidades máximas de la ayuda son las que se establecen a continuación:

	Intensidad máxima	Ayuda máxima	Reglamento aplicable
Gastos de colaboraciones externas y subcontratación	75%		<i>minimis</i>
Adquisición de equipamiento	75%		<i>minimis</i>
Otros gastos de adquisición	75%		<i>minimis</i>
Gastos de auditoría	100%	1.500,00	<i>minimis</i>

La ayuda máxima será de 150.000,00 euros por proyecto.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

Los proyectos se podrán ejecutar entre el 01/01/2025 y el 30/06/2026. No se concederán prórrogas de este plazo.

Ficha informativa ayudas

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Dado que el régimen de ayudas es de concurrencia competitiva, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación
Bloque I. Grado de innovación del proyecto	200 puntos (Puntuación mínima. 100)
Bloque II. Plan de ejecución y gestión del proyecto	100 puntos (Puntuación mínima 50)
Bloque III. Impacto del proyecto	200 puntos (Puntuación mínima 100)

Solo serán elegibles los proyectos que, durante el proceso de evaluación, cumplan simultáneamente con:

- Obtener una puntuación mínima total de 250 puntos.
- Alcanzar la puntuación mínima establecida en cada uno de los bloques (I, II y III).

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deberán presentarse según el modelo normalizado disponible a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará mediante publicación en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (tauler.gencat.cat).

La empresa beneficiaria podrá realizar una única solicitud de anticipo por el importe máximo del 80 % de la ayuda otorgada, una vez recibida la resolución de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Justificación de la ayuda:

Deberán justificarse las actuaciones objeto de la ayuda dentro del plazo previsto en la resolución de concesión.

La justificación se presentará conforme al modelo normalizado disponible a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la de presentación de cuenta justificativa con informe de auditor.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda (ver Base 6 del Anexo 1)

La solicitud incluirá:

1. Documentación técnica del proyecto

- Memoria técnica del proyecto (modelo normalizado de ACCIÓ), incluyendo una ficha con un resumen publicable del proyecto.

Ficha informativa ayudas

- Presupuesto completo y detallado (según el modelo oficial).
- Declaración de ayudas recibidas en concepto de mínimos durante los últimos tres años.

2. Cumplimiento de requisitos legales y sociales (ver Base 3 de las bases reguladoras):

- Certificado de cumplimiento de la cuota del 2 % de personas con discapacidad (o resolución de excepcionalidad + memoria justificativa), para empresas de 50 o más trabajadores.
- Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo + registro de quejas, si procede, para empresas de 25 o más trabajadores.
- Protocolo de prevención de riesgos laborales + registro de quejas, si procede.

(Ver otros requisitos en la Base 3 del Anexo 1 de las bases reguladoras)

Justificación de ayuda

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que está a disposición de los beneficiarios o beneficiarias en la página web de [ACCIO](#) o a través del [Canal Empresa](#).

Todos los trámites serán vía electrónica y requieren firma electrónica.

¿Dónde pueden consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@accio.cat (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o al teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: a través del formulario <https://accio.gencat.cat/fonsnuclears-contacte>

¿Qué normativa deben tener en cuenta si desean optar a esta ayuda?

[Resolución EMT/2300/2025, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear](#)

[Resolución EMT/2433/2025, de 25 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos empresariales llevados a cabo en zonas de transición nuclear \(ref. BDNS 842562\)](#)

Paseo de Gràcia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat